

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 25 de enero de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100184-00**, informando que la parte demandante allegó trámite de notificación a la demandada y esta presentó contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE al expediente la notificación efectuada por la parte demandante a la demandada, para los fines pertinentes.

Al respecto es de indicar que, una vez verificado el trámite de notificación allegado por la parte demandante, la misma no permite dilucidar la fecha exacta en que fue notificada a la parte demandada, pues no allegó soporte de entrega, ni de lectura.

Pese a lo anterior la demandada **SOCIEDAD SURTIMADERAS DEL OCCIDENTE** allegó contestación de la demanda, razón por la cual se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada SOCIEDAD SURTIMADERAS DEL OCCIDENTE, conforme al artículo 301 del CGP.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor JUAN CAMILO CASAS, identificado con C.C. No. 1.018.417.491 y T.P No. 265.311 del C.S. de la J, en calidad de apoderado principal de la demandada SOCIEDAD SURTIMADERAS DEL OCCIDENTE, conforme al poder conferido, obrante en el expediente digital.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor DIEGO JULIAN SUAREZ identificado con C.C. No. 1.020.736.815 y T.P No. 225.484 del C.S. de la J, en calidad de apoderado sustituto de la demandada SOCIEDAD SURTIMADERAS DEL OCCIDENTE, conforme al poder conferido, obrante en el expediente digital.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **SOCIEDAD SURTIMADERAS DEL OCCIDENTE**.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **JUEVES DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como

quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **11 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **011**

NRS

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odfefe2da78987f98a61e772140047f0a295985255ff537ac7834ceb4f25e418**

Documento generado en 10/03/2022 07:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>